ANÁLISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
09 de junio de 2026	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARÍA DE CULTURA**
OBJETO A CONTRATAR	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA SEGUNDA COHORTE DEL PROCESO DE PROFESIONALIZACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2025-0847 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Adicionalmente el Artículo 209 ibidem, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Finalmente, el artículo 311 reza que "Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Fusagasugá suscribió con la Universidad Pedagógica Nacional el Convenio Interadministrativo No. 2025-0847 el día 28 de octubre de 2025, cuyo objeto es aunar esfuerzos académicos, técnicos, administrativos, de gestión y financieros para adelantar el proceso de profesionalización de habitantes del municipio de Fusagasugá, priorizando a su población residente, sin excluir a personas provenientes de otros municipios de la Provincia del Sumapaz, en los programas académicos correspondientes a las Licenciaturas en Artes Escénicas, Artes Visuales, Música, Educación Comunitaria con énfasis en Derechos Humanos y Educación Infantil.

El convenio inició su ejecución el 06 de noviembre de 2025 y tiene una duración hasta el 05 de noviembre de 2028. Su ejecución contempla el desarrollo de procesos académicos organizados por cohortes, cuya apertura, cobertura, programación y requerimientos logísticos son definidos progresivamente de acuerdo con las necesidades académicas y operativas identificadas por las partes en cada periodo de formación.

En reunión de seguimiento y coordinación realizada el día 30 de marzo de 2026 entre la Universidad Pedagógica Nacional y la Secretaría de Cultura del Municipio de Fusagasugá, se evaluó el desarrollo del convenio y los resultados obtenidos durante la ejecución de la primera cohorte. Como resultado de dicha reunión, se autorizó la apertura de una nueva cohorte tanto en la modalidad de oferta regular como en profesionalización y se aprobó el inicio del proceso de preinscripción para la segunda cohorte, reconociendo el adecuado desarrollo del convenio y la necesidad de continuar fortaleciendo las estrategias de permanencia y bienestar estudiantil.

Como consecuencia de la apertura de la segunda cohorte, surge una nueva necesidad logística asociada al desarrollo de las actividades académicas previstas para el segundo semestre de la vigencia 2026, dentro de las cuales se encuentra el suministro de refrigerios para los estudiantes beneficiarios del programa de profesionalización.

Es importante señalar que el proceso de profesionalización desarrollado en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2025-0847 se ejecuta mediante periodos académicos semestrales, cuya programación, cobertura y requerimientos operativos son definidos de manera progresiva por las partes. En consecuencia, las necesidades logísticas y de bienestar asociadas a cada cohorte se determinan una vez se aprueba la apertura del respectivo periodo académico y se establecen aspectos como el número de estudiantes admitidos, los horarios, la intensidad horaria y el cronograma de actividades. Por esta razón, los requerimientos correspondientes al segundo semestre académico de 2026 fueron identificados con posterioridad a la planeación realizada para la primera cohorte y responden a las condiciones particulares definidas para la continuidad del proceso de formación.

En consecuencia, la presente contratación responde exclusivamente a las necesidades generadas por la apertura y ejecución de la segunda cohorte del programa de profesionalización y no constituye un fraccionamiento contractual, toda vez que corresponde a una necesidad sobreviniente derivada de una nueva fase académica aprobada con posterioridad, con beneficiarios, programación y requerimientos logísticos definidos de manera independiente respecto de los contemplados para la primera cohorte.

Por lo expuesto, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual para garantizar el suministro de refrigerios requeridos durante el desarrollo de las actividades académicas de la segunda cohorte del programa de profesionalización, asegurando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Municipio de Fusagasugá en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2025-0847, la adecuada ejecución de las actividades académicas programadas y el fortalecimiento de las acciones de bienestar y permanencia estudiantil.

La presente contratación contribuye al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "Fusagasugá Florece 2024-2028", particularmente aquellas orientadas al fortalecimiento de los procesos culturales, educativos y de formación de la comunidad, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades derivadas del Convenio Interadministrativo No. 2025-0847 suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y el Municipio de Fusagasugá.

En conclusión, el suministro de refrigerios se encuentra en concordancia con las metas establecidas en el Plan de

Desarrollo "Fusagasugá Florece 2024–2028", y fue aprobada mediante el Acta No. 025 del Comité de Contratación del 12 de junio de 2026, como parte del proceso de planeación contractual.

2. PLAN DE DESARROLLO Y/O PLAN DE GOBIERNO

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "FUSAGASUGA FLORECE: UN PLAN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUITATIVO", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 100-02.01-04 del 14 de Junio de 2024, desde La Secretaría Administrativa, se propenderá por que la gestión pública Municipal se constituya como un proceso dinámico, integral, sistemático, participativo e incluyente, lo cual al final del mandato, se verá reflejado en el uso eficiente de los recursos, la optimización de las capacidades institucionales y la generación de valor público. Actividades que se alcanzarán por medio de programas de formación, capacitación y sensibilización bajo estándares de calidad y humanización, así como también el mantenimiento, adecuación, equipamiento y aseguramiento de los bienes a cargo del municipio de Fusagasugá, con el propósito de salvaguardar el patrimonio de los Fusagasugueños.

Adicionalmente contiene la proyección de recursos económicos en su priorización plurianual de inversiones y le apuesta a la transparencia, el fortalecimiento institucional, el desarrollo sostenible, y la generación de liderazgos ciudadanos fundamentando sus principios y estructura de gestión.

Así mismo, se relacionan los indicadores y metas por medio de los que se realizará seguimiento al desempeño de la administración municipal en la consecución de logros contemplados y la apuesta en la gestión transparente y eficiente.

SECRETARIA DE CULTURA	
SECTOR	CULTURA
LÍNEA ESTRATÉGICA	FUSAGASUGÁ FLORECE CON EDUCACIÓN, OPORTUNIDADES, EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL.
PROGRAMA	FUSAGASUGÁ CIUDAD CULTURAL (ARTICULO 31).
OBJETIVO	ENCAMINAR A FUSAGASUGÁ PARA SER UNA CIUDAD CULTURAL EN LA QUE LOS HABITANTES PUEDAN GOZAR DE UNA OFERTA CULTURAL AMPLIA QUE PERMITA EL ACCESO EFECTIVO A LOS DERECHOS CULTURALES DE MANERA INCLUSIVA, FORTALECIENDO AL SECTOR.
META CUATRIENIO 034	REALIZAR Y/O APOYAR EVENTOS ARTÍSTICOS Y/O CULTURALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN GENERAL
INDICADOR	NÚMERO DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y/O CULTURALES REALIZADOS Y/O APOYADOS

3. OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA SEGUNDA COHORTE DEL PROCESO DE PROFESIONALIZACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2025-0847 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

4. PERSPECTIVA LEGAL

La ley 136 de 1994 en su Art. 1° establece: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Y demás normas que lo modifican y reglamentan.

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, han establecido que los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias s o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia den la presentación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021, Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO debe tener en cuenta que al celebrar los contratos y con la ejecución de estos, se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. De acuerdo con lo anterior, es deber de la entidad adelantar todos los procesos de selección que le permitan cumplir estrictamente los mandatos legales en cuanto a la prestación del servicio. Y actuar de conformidad con la ley 136 de 1994 con especial en observancia de los numerales 3. funciones de los Municipios modificado por el art. 6. de la Ley 1551 de 2012. Así mismo acogiéndose a los principios consagrados en los numeral 4 y 5 de ley 136 de 1994.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, cuya prestación corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, y que tiene como finalidad el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. En este sentido, corresponde a las entidades territoriales adoptar las medidas necesarias para garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de los procesos educativos, lo cual incluye la provisión de apoyos logísticos y de bienestar que faciliten la permanencia y participación de los beneficiarios en las actividades académicas

La Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, dispone que el Estado debe garantizar las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo, así como propender por la adecuada calidad de la educación y el normal desarrollo de los procesos formativos. En concordancia con lo anterior, el Municipio puede adelantar acciones complementarias de apoyo que contribuyan al bienestar de los participantes y al cumplimiento de los objetivos académicos.

La Ley 715 de 2001, en sus artículos 7 y 8, establece las competencias de los municipios en materia educativa, señalando que, tanto los municipios certificados como los no certificados, pueden dirigir, planificar y apoyar la

12

prestación del servicio educativo, así como participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones destinadas a mejorar la calidad, infraestructura y dotación. En este sentido, el Municipio se encuentra facultado para adelantar acciones complementarias que contribuyan al adecuado desarrollo de los procesos formativos.

En los últimos cuatro (4) años, la alcaldía municipal de Fusagasugá, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
MC 2021-0714	Contratación Mínima Cuantía	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS EVENTOS PROPIOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	$ 40.000.000
MC 2021-0398	Contratación Mínima Cuantía	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	APOYO LOGÍSTICO PARA EL MES MUNICIPAL DE LA LECTURA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	$ 30.644.277
MC 2025-0469	Contratación Mínima Cuantía	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DEL MES DE LA LECTURA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA AÑO 2025	$ 23.548.989

5. La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en:

Cotizaciones solicitadas a proveedores de los productos o servicios

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las características y especificaciones técnicas a contratar, la Secretaría de Cultura adelantó el respectivo estudio de mercado con el fin de determinar el valor estimado del contrato. Para tal efecto, durante el mes de junio de 2026 se solicitaron cotizaciones mediante correo electrónico a distintas empresas del sector, de las cuales se recibieron tres (3) cotizaciones, con base en las cuales se estableció el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Es importante precisar que las cotizaciones fueron solicitadas y presentadas por valor unitario de refrigerio, toda vez que la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2025-0847 está sujeta a la programación académica definida por la Universidad Pedagógica Nacional. A la fecha de elaboración del presente estudio no se cuenta con el calendario académico definitivo correspondiente al segundo semestre de 2026, dado que este se encuentra pendiente de aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional. En consecuencia, no es posible determinar con certeza las fechas de inicio y finalización de las actividades académicas, ni el número exacto de jornadas que requerirán el suministro de refrigerios.
Las cantidades requeridas corresponden exclusivamente a la proyección de estudiantes y jornadas académicas definidas para la segunda cohorte del proceso de profesionalización durante el segundo semestre de 2026, conforme a la programación académica establecida en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2025-0847.

Por lo anterior, el presupuesto oficial se establece con base en valores unitarios, permitiendo atender de manera flexible las necesidades reales que se presenten durante la ejecución del convenio, de acuerdo con la programación académica que finalmente sea aprobada y comunicada por la Universidad Pedagógica Nacional

NOMBRE	IDENTIFICACION	FECHA	VALOR
CLOI SAS	NIT. 901.621.981-3	02 de junio de 2026	$26.775
KRAKEN RL. Laura Martínez	CC. 1.022.422.900	28 de mayo de 2026	$27.132
ECORUTA EXTREME	NIT. 900.431.218-2	02 de junio de 2026	$27.667.50

La variable utilizada para estimar el valor presente proceso de contratación, se estableció mediante el promedio aritmético de las cotizaciones solicitadas y allegadas en el estudio de mercado realizado por la entidad, teniendo en cuenta tiempo, las condiciones y necesidades que se pretende suplir con la presente contratación.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el estudio de mercado y el análisis del sector realizado, teniendo en cuenta los precios oficiales actualizados a la presente vigencia y las cotizaciones allegadas por firmas comercialmente registradas y personal técnico especializado de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

Calculo promedio aritmético:

REFRIGERIO AM	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3
	$ 14.280.00	$ 14.470.00	$ 14.756.00
VALOR PROMEDIO	$ 14.502.13		

REFRIGERIO PM	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3
	$ 12.495.00	$ 12.662.00	$ 12.912.00
VALOR PROMEDIO	$ 12.689.37		

Distribución de los refrigerios

Programa	No. Estudiantes

Lic. Escénicas	21
Lic. Música	30
Lic. Visuales	22
Lic. Edu. Física	27
Lic. Deporte	21
Lic Educación Comunitaria	35
Total estudiantes	**156**

Programa / fechas de clase	Viernes		Sábado		Domingo	
	AM	PM	AM	PM	AM	PM
Lic. Escenicas	0	21	21	21	21	0
Lic. Musica	0	30	30	30	30	0
Lic. Visuales	0	22	22	22	22	0
Lic. Edu. Fisica	0	27	27	27	27	0
Lic. Deporte	0	21	21	21	21	0
Lic Educacion Comunitaria	0	35	35	35	35	0
Subtotales	0	156	156	156	156	0
TOTAL REFRIGERIOS POR FIN DE SEMANA	**624**					

AM	PM
312	312

TIPO	FIN DE SEMANA		MES		SEMESTRE	
	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
AM	312	$ 4.524.665.60	624	$ 9.049.331.20	2496	$ 36.197.324.80
PM	312	$ 3.959.082.40	624	$ 7.901.088.00	2496	$ 31.672.659.20
TOTAL	624	$ 8.483.748.00	1248	$ 16.950.419.20	4992	$ 67.869.984.00

En ese sentido, aplicando el procedimiento descrito se obtuvo como resultado que el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($67.869.984)** Incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones. Monto que será respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTO	IMPUESTO	VALOR UNITARIO CON IMPUESTO	TOTAL
1	Compuesto por empanada hojaldrada de carne y/o pollo,	UND	2496	$12.186.67	$ 2.315.47	$ 14.502.13	$ 36.197.324.80

	pastel de pollo, sándwich con jamón y queso en pan artesanal blanco y/o arepa de queso, acompañado de una porción de fruta fresca de temporada con un peso mínimo de cien gramos (100 g), presentada entera o picada según corresponda a la naturaleza del producto y jugo natural de fruta con azúcar opcional. Contenido: El producto sólido deberá tener un peso mínimo de ciento cincuenta gramos (150 g). El jugo natural deberá suministrarse en presentación individual en vaso de 12 onzas. Todos los productos deberán entregarse con servilleta y empaque que						

	garantice la conservación de sus condiciones físicas, microbiológicas e inocuidad hasta el momento de su consumo. Incluye transporte al lugar de entrega definido por la entidad.						
2	Compuesto por jugo natural de fruta con azúcar opcional, acompañado de productos de panadería típicos tales como hojaldres, buñuelos, almojábanas, pan de yuca o productos similares. Contenido: La porción de panadería deberá tener un peso mínimo de ciento cincuenta gramos (150 g). El jugo natural deberá suministrarse en	UND	2496	$10.663.33	$2.026.03	$12.689.37	$31.672.659.20

	presentación individual en vaso de 12 onzas. Todos los productos deberán entregarse con servilleta y empaque que garantice la conservación de sus condiciones físicas, microbiológicas e inocuidad hasta el momento de su consumo. Incluye transporte al lugar de entrega definido por la entidad.						
TOTAL				$ 22.850.00	$ 4.341.50	$ 27.191.50	$ 67.869.984.00

6. FIRMA

Laura I. Gutiérrez

LAURA ISABEL GUTIÉRREZ GARCÍA
SECRETARIA DE CULTURA